

MORATORIA DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE EPIGRAFES QUE NO HAN SUSPENDIDO SU ACTIVIDAD

El martes 28 de abril se publicó la orden ISM/371/2020 que desarrolla el art.34 del RD Ley 11/2020 de medidas urgentes para hacer frente al COVID.

En dicha orden se especifican cuáles son los sectores de actividad que NO HABIENDO SUSPENDIDO SU ACTIVIDAD POR EL ESTADO DE ALARMA pueden ACOGERSE A LA MORATORIA DE 6 MESES SIN INTERES EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los CNAES que podrán solicitar esta moratoria son:

- ✓ 119 (Otros cultivos no perennes).
- ✓ 129 (Otros cultivos perennes).
- ✓ 1812 (Otras actividades de impresión y artes gráficas)
- ✓ 2512 (Fabricación de carpintería metálica).
- ✓ 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado).
- ✓ 4332 (Instalación de carpintería).
- ✓ 4711 (Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco).
- ✓ 4719 (Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados).
- ✓ 4724 (Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados).
- ✓ 7311 (Agencias de publicidad).
- ✓ 8623 (Actividades odontológicas).
- ✓ 9602 (Peluquería y otros tratamientos de belleza).

Aquellos sectores no recogidos en dicho listado podrán solicitar el APLAZAMIENTO con una aplicación de un interés del 0,5%

Incluimos link a la web de la seguridad social que recoge los aspectos más destacados sobre estas moratorias y aplazamientos:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/897e30db-3172-4528-987f-ab1ffde1b8e7/f61fa2d3-53df-4fcb-8e6b-9f671fd998a9/e504daa1-8850-4aca-8b6f-0644f1d7e561#020704Moratorias>